

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Octubre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.302, que asigna una pensión del Estado al Lic. Rafael F. Bonnelly.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 302

VISTA la Ley No.5101 de fecha 20 de marzo de 1959 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se asigna una pensión del Estado de Quinientos pesos oro (RD\$500.00) mensuales, al Lic. Rafael F. Bonnelly, ex-Presidente Constitucional de la República y del Consejo de Estado.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN